

Wenceslao Rodríguez Díaz: 256.556,25 pesetas.
 Victorino Rodríguez Díaz: 256.556,25 pesetas.
 José Marcelino Domínguez: 256.556,25 pesetas.
 Fernando Besa Cárdenas: 256.556,25 pesetas.
 Sebastián López Bellido: 256.556,25 pesetas.

6.º Declarar responsable subsidiario del importe de las multas y del valor sustitutivo del comiso a Clara Edery.

7.º Imponer la sanción subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia con el límite de cuatro años.

8.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos y de la lancha «Dallas» y la devolución de la falúa «San Telmo» a su propietario, Marino García Pineda.

9.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

10. No estimar delitos conexos.

Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra la anterior Resolución puede interponer recurso ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de la presente notificación en el «Boletín Oficial del Estado».

Santa Cruz de Tenerife, 10 de diciembre de 1963.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda. Presidente.—9.032.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 3527/1963, de 12 de diciembre, por el que se autoriza la contratación directa de la adquisición de teleimpresores y aparatos anejos a los mismos destinados a la explotación del servicio telegráfico público.

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de la Gobernación para verificar por el sistema de contratación directa, al amparo del apartado tercero del artículo cincuenta y siete del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, la adquisición de teleimpresores y aparatos anejos a los mismos destinados a la explotación del servicio telegráfico público, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio de la Gobernación para proceder a la contratación directa de diez teleimpresores de impresión en cinta, cinco reperforadores, cuatro perforadoras manuales y tres transmisores automáticos por un importe total de seiscientos cincuenta y un mil quinientas pesetas, de las que doscientas cincuenta y siete mil quinientas se imputan a la sección dieciséis, numeración funcional económica trescientos once mil trescientos once, del actual presupuesto de gastos, y las trescientas noventa y cuatro mil pesetas restantes a la numeración funcional trescientos once mil trescientos doce de la misma sección dieciséis.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación.
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 3528/1963, de 12 de diciembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Vallada, de la provincia de Valencia, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Vallada, de la provincia de Valencia, a tenor de lo dispuesto en la vigente legislación, elevó para su definitiva aprobación un proyecto de blasón heráldico municipal en el que se perpetúan con adecuada simbología y de un modo gráfico y expresivo los hechos históricos más relevantes de la villa.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria y emitido el preceptivo dictamen por la Real Academia de la Historia favorable a que se acceda a lo solicitado.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Vallada, de la provincia de Valencia, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, propuesta en su dictamen por la Real Academia de la Historia: Escudo cortado. Primero, de plata, la Cruz llana de gules; segundo, de gules, el castillo de plata. Al timbre, Corona Real.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación.
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 3529/1963, de 12 de diciembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Farlete, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Farlete, de la provincia de Zaragoza, ante el deseo de poseer un escudo propio en el que se perpetúen con adecuada simbología y de acuerdo con las normas de la heráldica los hechos históricos más relevantes de la villa, y en uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación un proyecto de blasón heráldico municipal.

Cumplidos los requisitos legales y emitido el preceptivo dictamen por la Real Academia de la Historia favorable a que se acceda a lo solicitado.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Farlete, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará ordenado en la forma siguiente, propuesta en su dictamen por la Real Academia de la Historia: Escudo partido bastonado de oro y sable; bordura de gules, cargada de ocho aspas de oro. Partido de azur, tres espigas de oro puestas en faja. Al timbre, Corona Conda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación.
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 3530/1963, de 12 de diciembre, por el que se aprueba la segregación de la Entidad Local Menor de Ferradillo, del Municipio de San Esteban de Valdeuza, para su agregación posterior al de Priaranza del Bierzo, en la provincia de León.

Los vecinos de la Entidad Local Menor de Ferradillo solicitaron la segregación del Municipio de San Esteban de Valdeuza, al que pertenecen, para su agregación posterior al de Priaranza del Bierzo, alegando razones de distancia y participación en los riegos con los pueblos de este último término municipal.

Tramitado el oportuno expediente en el consta que la mayoría de los informes emitidos son favorables al proyecto, demostrándose a su vez documentalmente que la aceptación del mismo no puede trastornar la situación económica de San Esteban de Valdeuza y que la solicitud reúne a su favor las condiciones y requisitos exigidos por vigente legislación.

En su vista, de acuerdo con los dictámenes de la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la segregación de la Entidad Local Menor de Ferradillo, del Municipio de San Esteban de Valdeuza, para su posterior agregación al de Priaranza del Bierzo (León).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación.
CAMILO ALONSO VEGA